

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—Correos.—1.ª División.—Negociado 2.º—El Ilmo. Sr. Director general dice con esta fecha al señor Ordenador de pagos de este Ministerio lo que sigue:

«Por haber acordado la Compañía de los ferrocarriles Andaluces la supresión temporal de los trenes expresos trisemanales números 7 y 8 que circulan entre Algeciras y Bobadilla y de los trenes mixtos números 23 y 24 de Bobadilla a Granada y de Granada a Bobadilla, respectivamente, he tenido a bien disponer que las Estafetas ambulantes de Bobadilla a Algeciras (puerto) y de Granada a Bobadilla, que utilizan los trenes anteriormente citados, suspendan su funcionamiento en tanto no se restablezca la circulación de los precitados convoyes.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1917.—El Subdirector general, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

**
*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—Correos.—1.ª División.—Negociado 2.º—Por Real orden de esta fecha, y como consecuencia de la supresión de los trenes mixtos números 31 y 32, entre Murcia y Chinchilla y viceversa, acordada por la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en cumplimiento de la Real orden emanada del Ministerio de Fomento, fecha 27 de septiembre próximo pasado, trenes utilizados por la Estafeta ambulante de Albacete a Cartagena, se ha dispuesto que se suprima la oficina ambulante de Albacete a Cartagena, con dos expediciones diarias de ida y vuelta, a cargo cada una de ellas de un funcionario con la indemnización individual reglamentaria por viaje redondo de 12,50 pesetas en la primera expedición y de 12 pesetas en la segunda.

Se ha dispuesto asimismo que en lugar de la mencionada Estafeta ambulante se establezca otra de Albacete a Cartagena con una expedición diaria de ida y vuelta a cargo de dos empleados, con la indemnización individual reglamentaria de 15,25 pesetas por viaje redondo. El total de empleados adscritos a este servicio será de ocho, los cuales formarán cuatro turnos de a dos, y dependerán de la Administración principal de Albacete con residencia en dicha capital.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1917.—El Subdirector general, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

HORARIO

	Trenes.	Horas.
Salida de Albacete.....	30	6,55
Llegada a Chinchilla....	30	7,27
Salida de Chinchilla....	36	7,50
Llegada a Cartagena....	36	15
Salida de Cartagena.....	35	11,30
Llegada a Chinchilla....	35	19,25
Salida de Chinchilla.....	29	20,03
Llegada a Albacete.....	29	20,32

**
*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—Correos.—1.ª División.—Negociado 2.º—Con esta fecha el Ilmo. Sr. Director general dice al señor Ordenador de pagos de este Ministerio lo que sigue:

«Como consecuencia de la supresión de los trenes correos 27 y 28 entre Madrid y Venta de Baños y viceversa, 927 y 928 entre Venta de Baños y Palencia y en sentido inverso respectivamente, y 423 y 424 entre Palencia y León y León y Palencia, supresiones que la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España llevará a efecto en virtud de Real orden del Ministerio de Fomento de 27 de septiembre próximo pasado, he tenido a bien disponer que el horario por que se rija en lo sucesivo la Estafeta ambulante de Madrid a Gijón, sea el que a continuación se expresa:

	Trenes.	Horas
Salida de Madrid.....	21	17,10
Llegada a Venta de Baños.	21	0,18
Salida de Venta de Baños.	421	0,34
Llegada a León.....	421	3,38
Salida de León.....	523	5
Llegada a Gijón.....	523	10,44

Detención, 27 h. 56 m.

Salida de Gijón.....	524	14,40
Llegada a León.....	524	20,51
Salida de León.....	422	22,25
Llegada a Venta de Baños.	422	1,35
Salida de Venta de Baños.	22	1,48
Llegada a Madrid.....	22	8,25

En su virtud, la indemnización individual reglamentaria que por viaje redondo se acreditará a los funcionarios encargados de la oficina ambulante de Asturias, será de 28,25 pesetas, en lugar de la de 27,75 que actualmente tienen asignadas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS del Negociado Correspondencia ordinaria dependiente de esa División de su digno cargo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1917.—El Subdirector general, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

**
*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—Correos.—1.ª División.—Negociado 2.º—Con esta fecha el ilustrísimo señor Director general dice al señor Ordenador de pagos de este Ministerio lo que sigue:

«En virtud de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que en lo sucesivo las Estafetas ambulantes de Madrid a Valladolid por Segovia y por Avila, verifiquen su servicio con arreglo al horario que a continuación se indica:

Estafeta ambulante de Madrid a Valladolid por Segovia.

	Trenes.	Horas.
Salida de Madrid (por Segovia).....	33	10,20
Llegada a Valladolid.....	33	20,08

Detención, 3 h. 43 m.

Salida de Valladolid (por Avila).....	34	23,51
Llegada a Madrid.....	34	11,40